

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		706.841.908
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.212.824
	02	Del Gobierno Central		4.212.824
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.212.824
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.528.080
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		428.579
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.782.749
	99	Otros		5.316.752
09		APORTE FISCAL		692.962.677
	01	Libre		692.962.677
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.129
	03	Vehículos		12.129
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		125.198
	10	Ingresos por Percibir		125.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		706.841.908
21		GASTOS EN PERSONAL	04	22.694.289
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.693.655
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		216.463
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		216.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		675.247.226
	01	Al Sector Privado	13	675.247.226
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	643.995
	234	Capacitación a Terceros		165.488
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	2.366.432
	290	Bono Manipuladoras de Alimentos	08	6.108.832
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	09	3.631.824
	295	Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI	10	662.330.655
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.056.247
	03	Vehículos		175.589
	04	Mobiliario y Otros		67.201
	05	Máquinas y Equipos		22.270
	06	Equipos Informáticos		271.985
	07	Programas Informáticos		1.519.202
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.932.028
	02	Proyectos		1.932.028
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 59
- 02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a periodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.
- 03 En las bases de licitación del Programa de Alimentación, deberá incluirse una ponderación específica, en la evaluación técnica, que privilegie a aquellas ofertas que incluyan la modalidad de gratificación garantizada por parte de los adjudicatarios. Esta ponderación deberá ser la misma para todas las regiones del país.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 926
 - b) Horas extraordinarias año 203.452
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 520.109
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 382.771
 - N° de Personas 40
 - Miles de \$
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 15
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 174.026
 - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 130.087
- Miles de \$
- 06 Incluye recursos para:
- a) Hogar Sagrado Corazón 75.780
 - Miles de \$

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- b) Sociedad de Asistencia y Capacitación
- Miles de \$ 227.283
- c) Programa Asistencia Hogar de Cristo
- Miles de \$ 170.466
- d) Programas Sociales Corporación María Ayuda
- Miles de \$ 170.466
- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán. Incluye convenios con personas naturales
- N° de personas 21
- Miles de \$ 387.150
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el Control de Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
- 08 Con cargo al presupuesto de este Programa se otorgará una bonificación a las manipuladoras de alimento que en vista de la licitación 85-15-LR17 asociada al Programa de Alimentación Escolar, no les fue otorgada la modalidad de gratificación garantizada. Esta bonificación tendrá una vigencia hasta el vencimiento de la mencionada licitación. Además se incorporan los recursos para el pago de la bonificación a las manipuladoras de alimento contratadas por las empresas bajo la licitación 85-50-LR16 para los meses de enero y febrero de 2021, dado que la nueva licitación entrará en vigencia en marzo de 2021.
- 09 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta. Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigor de la respectiva licitación con los correspondientes reajustes. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Los saldos correspondientes a licitaciones de años anteriores, sea por no pago, sea por pago de un monto inferior al señalado, serán enterados a las manipuladoras en el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de la presente ley de presupuesto. Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 10 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:
- a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 1.387.995 miles.
- Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

extraescolares, por un monto de hasta \$ 604.230 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.

d) Beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).

e) Residencias Familiares atendidas directamente por el Servicio Nacional de Menores, SENAME o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, considerando la atención de niños, niñas y adolescentes, como también a funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan:

i) Programa de Alimentación para Pre kinde y Kinder:

Considera hasta 35.000 niños en cada modalidad con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

ii) Para los Programas de Alimentación Vacaciones, se incluirán recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, como también a otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos. Asimismo, se incluye recursos para el programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.

iii) Los Programas de Alimentación asociados a Refuerzo Educativo y de Reescolarización plan 12 años de escolaridad que son administrados por la Subsecretaría de Educación, se entregarán de acuerdo a los criterios de selección de establecimientos y alumnos beneficiarios que dicha Subsecretaría señale.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación del Programa, por un monto de hasta \$ 1.022.500 miles.

- 11 Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del cumplimiento en el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas y la bonificación por el no otorgamiento de la modalidad de gratificación garantizada, desagregado por región, comuna y empresas prestadoras de servicios alimentarios.
- 12 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto a las adecuadas condiciones laborales y de higiene y seguridad de las manipuladoras de alimentos, y respecto al adecuado pago o no de los bonos establecidos en esta ley respecto de ellas. Además, informará sobre los criterios establecidos en los contratos para el pago de los bonos "Manipuladoras de Alimentos" y "Zonas Extremas", en especial para las trabajadoras de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, el porcentaje de compras de productos alimenticios realizadas a proveedores locales según la región en la que se provea el servicio de alimentación, indicando el producto adquirido y recursos utilizados.
- 14 La primera semana del mes de octubre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la cantidad de raciones desechadas en cada uno de los establecimientos educacionales que atiende, por cada mes y cada semana del año.